

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 52 -2021-MDP/T.

Pocollay, 29 ABR. 2021

VISTOS:

El CUD Nº 9931, Informe Nº 433-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, e Informe Nº 255-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.

Que, el numeral 50.1) del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Incorporación de mayores ingresos, señala: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...), 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, el numeral 21.3) del artículo 21º de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, señala: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, (...), y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”. Y el artículo 28º de la misma norma glosada señala: “28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...).c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo”.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 003-2021-MDP-T, de fecha 07 de enero del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital de Pocollay, por un monto de S/. 14'321,105.00 Soles.

Que, con Informe Nº 433-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 20 de abril del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita formalizar el crédito suplementario por saldos de balance, incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el presente ejercicio fiscal, según Anexos de Notas de Modificación Presupuestal Nº 356 del Rubro 07 FONCOMUN y Nº 364 del Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con Informe Nº 255-2021-GAJ-MDP-T de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala opinión favorable formalizar la incorporación de mayores ingresos por saldos de balance al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el presente ejercicio fiscal, según Notas de Modificación Presupuestal Nº 356 del Rubro 07 FONCOMUN y Nº 364 del Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; por lo que recomienda seguir con el trámite para el acto resolutivo correspondiente.



Municipalidad Distrital
de Pocolay



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 52 -2021-MDP/T.

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes, se debe emitir acto administrativo correspondiente para formalizar el crédito suplementario por saldos de balance, incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en el presente ejercicio fiscal 2021.

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional del presente año fiscal 2021, por el monto de S/. 1'484,862.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
05. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		85,076.00
	1.9 SALDOS DE BALANCE		85,076.00
05. RECURSOS DETERMINADOS	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,399,786.00
	1.9 SALDOS DE BALANCE		1,399,786.00
TOTAL			1,484,862.00

GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
05. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		85,076.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS		85,076.00
05. RECURSOS DETERMINADOS	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,399,786.00
	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,399,786.00
TOTAL			1,484,862.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE

C c Archivo
GM
GPPDO
GAF
GAJ
EFTIC